



EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte "El Municipio de Manzanillo, Colima", representando en este acto por la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y el C.P. Héctor Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "El Municipio" o "Comprador" y por la otra, la persona moral denominada FERRE-COMERCIALIZADORA YADAH, S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. Blanca Esthela Vázquez Rodríguez a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de febrero de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de Invitación Restringida número OM-DA-13-2024, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa FERRE-COMERCIALIZADORA YADAH, S.A. DE C.V., cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

#### DECLARACIONES.

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2.- La Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción l





EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

- **1.3.-** El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- **1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal 05-06-04-00 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa FERRE-COMERCIALIZADORA YADAH, S.A. DE C.V., a través del procedimiento de Invitación Restringida, número OM-DA-13-2024, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Manifiesta "EL VENDEDOR", a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1.- Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada al comercio al por mayor de ferretería y tlapalería, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 511, otorgada ante la fe del notario público número 6 de la ciudad de Manzanillo, Colima, Col., Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, con fecha 17 de abril de 2015, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: FYA1504175J4; representada en este acto por la C. Blanca Esthela Vázquez Rodríguez, en los términos de la propia escritura pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- 2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: avenida Paseo de las Garzas número 291, colonia Valle de Las Garzas, código postal 28219 en la ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28010, correo electrónico: vazquezblanca98@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y









EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

- **2.3.** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.
- **2.4.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL VENDEDOR"**, se obliga en este acto, a proveer a **"EL MUNICIPIO"**, equipos de aire acondicionado conforme las cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Total
1	11	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 1 TONELADA INVERTER	\$5,143.97	\$56,583.62
2	7	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 2 TONELADAS INVERTER	\$9,663.79	\$67,646.55
3	1	PIEZA	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 1.5 TONELADAS INVERTER	\$7,350.00	\$7,350.00
				SUBTOTAL	\$131,580.17
				I.V.A.	\$21,052.83
	TOTA				\$152,633.00

Los bienes que aquí se enlistan deben ser nuevos y en óptimas condiciones de uso.

**SEGUNDA.** - IMPORTE DEL CONTRATO: "El Municipio", pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$152,633.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. incluído, con el I.V.A., incluído, una vez recibidos a entera conformidad del área responsable de su recepción.











EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Los precios de los bienes son considerados fijos, en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL VENDEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.-** De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los pagos serán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL VENDEDOR" proporcione, conforme se hayan recibido los bienes, a entera satisfacción del área responsable de su recepción, dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de haber recibido la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del Centro Cultural de Salagua, (planta alta) de la calle Octavio Paz número 2, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en la ciudad de Manzanillo, Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.



### LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
OCTAVIO PAZ No. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Orden de Compra expedida por la convocante, en el Almacén General número 2, ubicado entre las calles Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Marimar, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

**CUARTA.- VIGENCIA**, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre del 2024.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL VENDEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

F

"EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con





EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES"** acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los materiales respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL VENDEDOR"**.

**SÉPTIMA.** - CAUSALES DE RESCISION. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR".

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL VENDEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL VENDEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- Si se detecta por autoridad fiscal que "EL VENDEDOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable "EL VENDEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa la C.P. Agustín Mata Castillo, Director de Almacén, por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contratactuales de "EL VENDEDOR", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL VENDEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del

K





EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL VENDEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

**DÉCIMO TERCERA.** - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 19 (diecinueve) de marzo del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR





EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLICITADO POR EL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

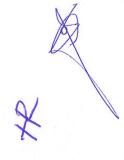
C.P. AGUSTÍN MATA CASTILLO DIRECTORA DE ALMACÉN

POR "EL VENDEDOR"

C. BLANCA ESTHELA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

APODERADO LEGAL DE:

FERRE-COMERCIALIZADORA YADAH, S.A. DE C.V.



LA PRESENTE CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. OM-DA-13-2024, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, COMO "COMPRADOR" Y COMO "EL VENDEDOR" FERRE-COMERCIALIZADORA YADAH, S.A. DE C.V, FIRMADO EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE MARZO DEL 2024.